

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. INMACULADA E. DÍAZ OJEDA, en calidad de Gerente de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., con facultad para suscribir contratos en nombre de esta, de conformidad con la Escritura de Elevación a Público de acuerdos sociales, de fecha 19 de abril de 2022, autorizada por el Notario D. Alberto Blanco Pulleiro, número de protocolo 1.1258.

DE OTRA PARTE: D. PEDRO JAVIER DE LA VEGA GALINDEZ, con DNI ***7398** actuando en nombre y representación de “UTE TME-TSOL IV.”, con NIF U22979769, y domicilio social en, Ronda de la Comunicación S/N Distrito C Edificio Sur 3. Código Postal 28050. Madrid.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato del Suministro de Equipos Informáticos y Comunicaciones de la Fundación Tutelar Canaria Para La Acción Social, M.P., cuyas cláusulas son:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - D. PEDRO JAVIER DE LA VEGA GALINDEZ, con DNI ***7398**, en calidad de Gerente Único de la “UTE TME-TSOL IV.” (unión temporal de empresas denominadas: Telefónica Móviles España, S.A.U., y Telefónica Soluciones de informática y Comunicaciones de España, S.A.U.), con NIF U22979769, con facultad para suscribir contratos en nombre de esta, de conformidad con la Escritura de Elevación a Público de acuerdos sociales, de fecha 16 de septiembre de 2025, autorizada por la Notario D. Ángel Almoguera Gómez, número de protocolo 4.576, del Ilustre Colegio de Madrid, se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y pliego de prescripciones técnicas que se anexan y en las condiciones contenidas en su oferta, a realizar la prestación del Suministro de Equipos Informáticos y Comunicaciones, de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P

Segunda. - El precio de este contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (59.052,52 €) incluido 7% de Igic de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.863,25 €).

Su abono se realizará contra factura de expedición de los documentos que acrediten la realización del servicio objeto del contrato, de acuerdo con la normativa vigente, conforme se regula en el artículo 4 de la Ley 3/2004, según redacción dada por el artículo 33 de la Ley 11/2013 de 26 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y según lo establecido en el Informe 58 2010 de la Junta Consultiva de Contratación.

Tercera. - El plazo de duración del contrato es de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde el 15 de septiembre al 14 de octubre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Cuarta. - El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y a las prescripciones técnicas que se anexa como partes integrantes del mismo.

Quinta. - Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta. - El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Séptima. - CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), relativo al “Deber de confidencialidad”, y el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, sobre el “Encargado del tratamiento”, la empresa adjudicataria, en su condición jurídica de “encargado del tratamiento o encargado” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 -“la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento”-, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal, contenidos en los ficheros responsabilidad de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., a los que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de suministro:

1. Cumplir con el deber de confidencialidad y secreto profesional de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la LOPD y 5.1.f)

del Reglamento (UE), no pudiendo revelar ni dar a conocer el contenido de la información concerniente a personas físicas identificadas o identificables a la que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de suministro. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar su relación con la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.

2. Tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de suministro conforme a las instrucciones de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.
3. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso respetando, en todo caso, las finalidades determinadas, explícitas y legítimas objeto de la prestación de suministro, no pudiendo hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las expresamente indicadas por las entidades responsables de los ficheros.
4. No ceder o comunicar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de suministro, ni siquiera para su conservación, a terceros ajenos a las entidades responsables de los ficheros, salvo que exista un imperativo legal o la empresa adjudicataria sea requerida para ello por la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, los Jueces y Tribunales en el ámbito de las funciones que la ley les atribuya expresamente.
5. En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate con terceros la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal –en los términos de la Disposición 27 del “Pliego de cláusulas particulares para la contratación del servicio”–, el tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista deberá ajustarse a las instrucciones de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. Asimismo, la empresa adjudicataria y la empresa subcontratista deberán formalizar un contrato en los términos del artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679.
6. Devolver a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., todos aquellos datos de carácter personal que obren en su poder como consecuencia de la relación de prestación de suministro, una vez finalizada la misma. En caso de que la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., no considere necesaria la devolución de los datos de carácter personal recabados en el marco de la relación de prestación de suministro, se procederá al borrado o destrucción de todos aquellos ficheros, soportes o documentos en que conste algún dato objeto de tratamiento.
7. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., dicha conservación.
8. Determinar e implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que obren en su poder como consecuencia de la relación de prestación de servicios y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Dichas medidas deben ser las apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) y con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

UTE TME-TSOL IV., queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pueda conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos al que figura en este pliego ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación.

Todos los dispositivos que contengan datos que puedan considerarse confidenciales o protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales deberán ser entregados a la Fundación para su borrado seguro antes de la retirada, sustitución o traslado para la reparación.

Octava. - Información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679. Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de suministro que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado en el lugar y fecha al principio mencionado.

LA GERENTE,

Firmado por ***4909**
INMACULADA ESTHER DIAZ (R:
****0583*) el día 19/09/2025
con un certificado emitido por
INMACULADA ESTHER DIAZ

EL CONTRATISTA,

51673985T
PEDRO JAVIER
VEGA (R:
U22979769)

Firmado digitalmente
por 51673985T
PEDRO JAVIER VEGA
(R: U22979769)
Fecha: 2025.09.19
11:06:26 +02'00'

PEDRO JAVIER DE LA VEGA GALINDEZ

PLIEGO DE CLÁUSULAS DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO EQUIPOS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES PARA LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P., MEDIANTE PROCEDIMIENTO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro de equipos informáticos y de comunicaciones, para la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. (en adelante, FUCAS o la Fundación).

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas (en adelante PPT), que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 30200000 (Equipo y material informático) de conformidad con el artículo 92 de la LCSP, según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.

La Fundación, no dispone de medios personales y materiales suficientes para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de esta contratación.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, porque en el proceso descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), constituye una unidad funcional y, consecuentemente, para que el suministro se preste en perfectas condiciones y el logro de la finalidad prevista, se licita como un único contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, es la Gerente de la Fundación, con facultad para suscribir contratos, de conformidad con la Escritura de Elevación a Público de acuerdos sociales, de fecha 19 de abril de 2022, autorizada por el Notario D. Alberto Blanco Pulleiro, número de protocolo 1.258.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de este contrato, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

La dirección del órgano de contratación se encuentra en la Calle Primero de Mayo, nº: 12, 2º dcha, 35001, Las Palmas de Gran Canaria.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

La contratación por realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP y la naturaleza propia de los contratos de servicios, definidos en el artículo 17 de esta norma.

Atendiendo a su valor estimado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Este contrato se rige por las normas contenidas en Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por las normas reglamentarias que desarrollen la LCSP, por el presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y por el PPT.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para conocer cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de éste. El orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las controversias que surjan entre la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social y el adjudicatario en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Tanto el PCAP como el PPT revisten carácter contractual, por lo que las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en ellos y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el mismo acto de formalización del contrato. También revisten carácter contractual la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El contrato se ajustará al contenido de los anteriores documentos, los cuales se consideran parte integrante de su clausurado. En caso de existir discordancia entre el PCAP y los demás documentos contractuales, prevalecerá el primero respecto a los restantes.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

Capacidad de obrar:

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 13 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga

Las personas que contraten con FUCAS podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

Prohibiciones de contratar:

- No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

Todo licitador que se presente a través de este procedimiento simplificado abreviado deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Estado en la fecha final de presentación de ofertas.

Será admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, que se prevé para el contrato, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (58.860,08 €) incluido IGIC, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

FUCAS	PBL sin IGIC	IGIC 7%	PBL con IGIC
Suministro Equipos Informáticos y Comunicaciones	55.944,00 €	3.916,08 €	59.860,08 €
TOTAL	55.944,00 €	3.916,08 €	59.860,08 €

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación:

Para la determinación del mismo, se toma como referencia, precios de mercado de máquinas de similares características

En relación con el método de cálculo aplicado, para la determinación de los costes se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, teniendo en cuenta las características específicas del servicio solicitado, dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes para los servicios especificados en el pliego técnico que se resumen a continuación:

- . Costes Directos: (personal, suministros, y otros gastos) se estiman aproximadamente un 84% del PBL.
- . Costes Indirectos: (gastos generales de estructura) se estima un 8% del PBL.
- . Otros gastos: Beneficio Industrial de aproximadamente un 8 % del PBL.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (55.944,00 €) sin IGIC, determinado con arreglo a las normas que establece el artículo 101 de la LCSP.

Método de cálculo:

Presupuesto base de licitación (sin Igic)	55.944,00 €
Importe de las modificaciones previstas (sin Igic)	0,00 €
Prórroga (sin Igic)	0,00 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO	55.944,00 €

7.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este, e incluirá como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario, y se abonará con cargo a las anualidades indicadas.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Fundación. Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

En el precio quedan incluidos los siguientes conceptos:

- 1.- Los gastos de mano de obra por los servicios definidos en el contrato.
- 2.- La asistencia técnica necesaria para la instalación, configuración y funcionamiento de los dispositivos.

8.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DE ESTE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP y en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en este contrato no se revisarán los precios.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

Plazo de ejecución:

El plazo de duración del contrato será de 30 días naturales, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Prórrogas:

No se contempla prórroga del contrato.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada a la que refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) para contratos de suministros y servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros, según Modificaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP, según la ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021(BOE del 31/12/2020) y con arreglo a criterios cuantificables exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (Hasta un máximo de 100 puntos):

1º CRITERIO: Oferta económica: hasta un máximo de 40 puntos, valorados de la siguiente forma:

Se le asignan 40 puntos a la mejor oferta admitida, valorándose el resto de forma proporcional, y con cero puntos la oferta que coincida con el precio unitario de licitación.

Se utilizarán como máximo, dos decimales.

2º CRITERIO: Plazo de entrega de equipo: hasta un máximo de 30 puntos valorados de la siguiente forma: Se le asignará 30 puntos a la licitadora que oferte el menor plazo de entrega de los equipos al establecido en el pliego de prescripciones técnicas de 15 días hábiles, y al resto de forma proporcional.

3º CRITERIO: Cantidad de equipos de canje o sustitución: hasta un máximo de 30 puntos valorados de la siguiente forma:

Se le asignará 30 puntos a la licitadora que oferte 2 equipos o más como reemplazo en el caso de avería de equipos que se encuentren en garantía. Los equipos de canje deberán ser de las mismas características o similares, disponiendo de un plazo máximo de 72 horas para la recogida del equipo averiado y entrega de los equipos a sustituir. Una vez entregado el equipo reparado, se devolverá el equipo de sustitución.

Desproporcionalidad o anormalidad: El carácter desproporcionado o anormal de una oferta se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Documentación exigida: Anexo I.

La valoración de la oferta económica se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm \cdot mo) / O$, o bien $P = (pm \cdot O) / mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta.
- 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas con respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

11.2) Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por:

- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, computándose la unidad, por el equivalente a un contrato con jornada completa y con antigüedad anterior a la publicación de este procedimiento de contratación. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Y si, siguiera produciéndose un empate, en último término, se resolverá por sorteo.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene, **e xclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta, en el Perfil del Contratante de Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Gobierno
de Canarias

Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta dos días antes del cierre del plazo de presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a través de la siguiente dirección de correo electrónico economia1@fucas.org

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del contratante.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

Este contrato no admite: VARIANTES.

La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.1- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones de los licitadores se presentarán en un único sobre, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en una hoja independiente en la que se relacione su contenido. por la persona licitadora o persona que la represente, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, debiendo figurar en una hoja independiente en la que relacione su contenido, y designados respectivamente como:

1.- ARCHIVO ELECTRONICO Nº1: TÍTULO: *Documentación general y proposición económica de suministro de equipos informáticos y de comunicaciones para la licitación del contrato de FUCAS*

En dicho sobre se incluirá la oferta económica, debidamente sellada y firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y ajustada al modelo que se adjunta como **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Se incluirá, el **ANEXO II**.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo,

sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En caso de discrepancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá la consignada en letra.

Serán desechadas, aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta esté formulada, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

Empate:

Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, si se produjera igualdad entre dos o más ofertas se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 11 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que, en un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En todo caso, se entenderá, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Unidad técnica del servicio correspondiente, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitante en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerado la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuarto del artículo 149 de la LCSP, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas.

Cuando una empresa que hubiere estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del

plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

a) Personas Jurídicas: La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Empresarios individuales: La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante la presentación de una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:

Se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la representación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el Anexo I.3 del RGLCAP.

d) Los demás empresarios extranjeros:

Se acreditará mediante informe expedido por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, en los términos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

e) Uniones temporales de Empresarios:

Cada uno de los miembros de la unión de empresarios acreditará su personalidad y capacidad de obrar con arreglo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresarios la oferta deberá estar firmada por todos y cada uno de los miembros que la componen.

2.- Los documentos que acrediten, en su caso, la representación del empresario.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o actúen como su mandatario, deberán presentar poder bastante al efecto, acompañado del D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder bastante deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario la inscripción previa en el citado Registro.

3.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

4.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrita en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores.

5.- En el caso de contar con 50 o más trabajadores, Plan de Igualdad debidamente inscrito en el registro laboral correspondiente, según la LO 2/2024.

Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

15. – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se podrá realizar mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación y los pliegos técnicos y administrativos, o mediante la firma del correspondiente contrato.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco (5) días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa la documentación establecida en la cláusula 13 anterior.

16.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

III

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a)** Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b)** Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c)** Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d)** Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e)** Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que hayan acordado.
- f)** Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g)** Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos

facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A la extinción de este contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Fundación deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

18.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

Tiene la consideración de **obligación contractual esencial** de este contrato, el cumplimiento de la oferta realizada por el adjudicatario con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego. Su incumplimiento se configura como causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y 211.1 f) de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente aplicable.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las

instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Fundación como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguientes:

1.- La obligación del adjudicatario de cumplir durante todo el plazo de vigencia del contrato las condiciones salariales y laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación. A tal efecto, el órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de tal obligación.

El cumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de **obligación contractual esencial**.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la FUCAS, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación efectivamente realizada y formalmente recibida por la FUCAS, con arreglo a lo establecido en este pliego.

El abono de los honorarios prestados se realizará conforme a la siguiente distribución:

- 40% a la firma del contrato.
- 60% a la entrega del suministro contratado.

mediante transferencia bancaria a la cuenta del contratista, previa presentación de la correspondiente factura por las prestaciones efectivamente realizadas para FUCAS, según el precio ofertado, con IGIC como partida independiente, sobre el importe total facturado.

Para la realización de los pagos se exigirá el certificado de conformidad expedido por el/la Gerente de la Fundación, que acredite la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

Las facturas deberán cumplir todos los requisitos que reglamentariamente estén establecidos para las mismas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, con las menciones indicadas en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP.

La contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, en calle Felipe Massieu Nº 7, 1ª Planta, 35001(Vegueta), Las Palmas de Gran Canaria.

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, FUCAS deberá abonar dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por FUCAS en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a FUCAS con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de FUCAS fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de FUCAS contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y FUCAS expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

22.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como de aquella que se promulgue durante la ejecución del contrato.

Igualmente deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las condiciones salariales de los trabajadores establecidas en los convenios colectivos sectoriales que les sean de aplicación. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra FUCAS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a FUCAS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Fundación, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato. Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación efectivamente realizada y formalmente recibida por Fundación, con arreglo a lo establecido en este pliego. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del contratista, previa presentación de la correspondiente factura por las prestaciones efectivamente realizadas para Fundación, según el precio ofertado, con IGIC como partida independiente, sobre el importe total facturado.

Para la realización de los pagos se exigirá el certificado de conformidad expedido por el responsable en la Fundación, que acredite la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

Las facturas deberán cumplir todos los requisitos que reglamentariamente estén establecidos para las mismas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, con las menciones indicadas en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP.

La contratista deberá emitir factura, por los trabajos que ejecute, **antes del 25 del mes** en el que se realiza la prestación del suministro.

La contratista deberá enviar la factura, al responsable de Administración de registro de facturas de Fundación en el e-mail: facturacion@fucas.org

Dicha factura deberá tener los siguientes requisitos:

- Formato fichero factura: PDF-A con OCR.
- Firma documento: Firma Digital (con certificado electrónico válido por administración competente). Se deberá adjuntar a las facturas los TC1-TC2, (actuales (RNT) Relación Nominal de Trabajadores y (RLC) Relación de liquidación de cotizaciones), del personal asignado para la realización del servicio.

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, Fundación deberá abonar dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Fundación en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Fundación con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de Fundación fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. El procedimiento para hacer efectivas las deudas de Fundación contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Fundación expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como de aquella que se promulgue durante la ejecución del contrato.

Igualmente deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las condiciones salariales de los trabajadores establecidas en los convenios colectivos sectoriales que les sean de aplicación. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Fundación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

26.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo del trabajo para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Dichas variaciones deberán ser comunicadas al órgano de contratación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, sin que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

27.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios objeto de este contrato se realizará según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

28.- PENALIDADES.

1.- Por demora:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro plazo total fijado para la ejecución del mismo.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Fundación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la

resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

2.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego:

El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 25, punto 1 de este pliego, dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 7% del precio de adjudicación del contrato, IGIC excluido.

3.- Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:

El incumplimiento parcial o el cumplimiento defectuoso de la prestación del contrato, por causas imputables al adjudicatario, llevará consigo la imposición al contratista de las siguientes penalidades, consistentes en multas por los importes que se detallan a continuación:

- Incumplimientos leves: hasta 1% del importe de adjudicación, IGIC excluido.
- Incumplimientos graves: hasta el 2% del importe de adjudicación, IGIC excluido.
- Incumplimientos muy graves: hasta el 7% del importe de adjudicación de cada uno de los lotes, IGIC excluido.

A estos efectos, los incumplimientos se clasifican en: leves, graves y muy graves:

1.- Son incumplimientos leves:

- La desobediencia reiterada por más de dos veces a los requerimientos e instrucciones dadas por la dirección del Centro o personal autorizado, respecto al orden, forma y régimen de prestar el servicio.

2.- Son incumplimientos graves:

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo.
- El incumplimiento de las frecuencias de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato.
- El fraude en la forma de prestación del servicio, no utilizando los elementos establecidos en el PPT.

3.- Son incumplimientos muy graves:

- La paralización total y absoluta en la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista, siempre que se produzca por un plazo igual o superior a 48 horas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Fundación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades anteriormente señaladas.

Las penalidades que, en su caso, se impongan al contratista serán proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución, cuando las penalidades impuestas no cubrieran los daños causados a la Fundación, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. En el procedimiento que se sustancie para la imposición de estas penalidades, necesariamente se dará trámite de audiencia al contratista.

IV

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista No podrá contratar con terceros las prestaciones de este contrato.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Esta autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.
- b) Que el cedente tenga ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Fundación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

V

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No están previstas modificaciones del contrato, por lo que éstas solo serán se producirán en los supuestos, con los requisitos y exigencias que se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 208 y 198.5 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 del RGLCAP.

Si FUCAS acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la FUCAS abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, con sujeción a las reglas establecidas en párrafo 2 del artículo 208 de la LCSP.

Si la prestación en que consiste el servicio objeto del contrato no pudiese ser realizada en el lugar de prestación del servicio por causas imputables al órgano de contratación, se suspenderá el plazo de ejecución. El plazo de ejecución se reanudará cuando desaparezca el motivo que haya imposibilitado la realización de la prestación. Tanto la suspensión como el plazo de reanudación serán notificados al contratista.

VI

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, se haya realizado de acuerdo con los términos establecidos y a satisfacción de FUCAS la totalidad de su objeto.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Será asimismo causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación contractual calificada como esencial en la cláusula 17 de este pliego.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo establecido en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de FUCAS.

36.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía es el que se establece en el pliego de prescripciones técnicas para cada tipo de elemento objeto del contrato. Contados a partir de la puesta en marcha de dichos equipos. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos el órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

37.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, el contrato a que se refiere este Pliego implica el tratamiento de datos de carácter personal por lo que deberá respetar en su integridad lo establecido en el Reglamento General de Protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril) relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente aplicable, en todo aquello que no se oponga al Reglamento UE.

-----oOo-----

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

Dº/Dª.....con DNI nº.....,con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho/ o actuando en representación de con domicilio enC.I.F o D.N.I

EXPONGO:

Primero.- Enterado de la convocatoria de licitación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato (DENOMINACIÓN)me comprometo a ejecutar el contrato de referencia con los siguientes costos:

1º CRITERIO:

BASE IMPONIBLE PRECIO SIN IGIC: (en letras) (en números)

IGIC (al 7%) DE: (en letras) ... (en número)

TOTAL CON IGIC: (en letras) (en números)

2º CRITERIO: Plazo de entrega de equipo: (Valoración 30 puntos):

Se entregarán los equipos en días, desde la firma del contrato.

3º CRITERIO: Cantidad de equipos de canje o sustitución: (Valoración 30 puntos):

Se dispone en stock de___equipos para reemplazo en el caso de avería, hasta su reparación.

Segundo.- Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los documentos contractuales y demás disposiciones aplicables se originen para el adjudicatario.

Asimismo, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Que se trata de empresa extranjera: (Marque la casilla que corresponda)
o Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
o No.
- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
o Menos de 50 trabajadores



o 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

o Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

o Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

o emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

o emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

o en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

(Lugar, fecha, firma y sello)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES).

D/D^a.....con D.N.I. nº....., y domicilio en....., actuando en su propio nombre y derecho / o actuando en representación de la empresa....., con NIF/NIE , en calidad de Al objeto de participar en la licitación del Contrato denominado.....convocado por....., de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad:

Que las circunstancias reflejadas en el Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea aportado en el presente procedimiento de adjudicación del contrato respecto a los dispuesto en el artículo 140.1 a) de la LCSP, no han experimentado variación.

(Redacción alternativa) Los datos que constan en el certificado del registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o en el certificado comunitario de empresarios autorizados para contratar aportado respecto a lo dispuesto en el artículo 140.1 a) de la LCSP, han sufrido variación los que a continuación se indican y según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado

Datos que han sufrido variación:

- 1.-
- 2.-.....
- 3.-.....

Documentación justificativa que se adjunta.

En.....a de de....
(Sello empresa y firma autorizada)

Fdo.-

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO MICROINFORMÁTICO PARA LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL

1.- OBJETO DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. (en adelante FUCAS o la Fundación), precisa la adquisición y suministro de equipos, material y accesorios informáticos para uso del personal de esta Fundación con objeto de renovar y aumentar el inventario actual de equipos informáticos para la gestión de los Sistemas de Información que nos provee el Gobierno de Canarias.

2.- ALCANCE DEL SERVICIO.

El objeto del presente pliego es la contratación del suministro de equipamiento microinformático para FUCAS, tales como ordenadores portátiles con pantalla táctil con sus correspondientes mochilas, auriculares para videoreunión tipo USB 3.0, lápiz digital, teclados y ratón inalámbricos, CPU en formato torre con sus teclados y ratones inalámbricos, auriculares para videoreunión, pantallas 24" sin cámaras y con cámaras, y teléfonos móviles con su cable para carga, cargador y funda. El suministro de los productos objeto del contrato se realizará según las condiciones fijadas en las prescripciones de este Pliego, que reviste carácter contractual. Resumen necesidades:

Tipo de equipo/dispositivo	Número requerido
CPU Torres	13
Portátiles convertibles	44
Pantalla regulable altura con cámara	13
Pantalla regulable altura sin cámara	34
Móviles (Android)	38
TOTAL DE DISPOSITIVOS	142

3.- CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE HAN DE PRESTARSE.

3.1- TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN.

Teniendo en cuenta las características y los tipos de máquinas a suministrar se establece como requisito a la hora de presentar las ofertas, el que todas las máquinas tengan las características técnicas que detallaremos a continuación.

DESCRIPCIÓN PUESTO DE TRABAJO	CENTR	UD Equip	TIPO EQUIP	PANTALLA	Tamaño Pantalla	Móvil
Equipo sobremesa i5 >16 GB RAM y 512 GB SSD, con teclado y ratón inalámbrico, auriculares videoreunión usb-3.0 + 2 pantallas regulable en altura (3 con cámara incorporada y 3 sin cámara)	SG	3	CPU TORRE	6	24" 3 con cámara 3 sin cámara	3
Portátiles Convertible táctil i5 >16 GB RAM y 512 GB SSD + ratón inalámbrico + auriculares videoreunión+mochila de espalda+lápiz digital + móvil Android >=6GB RAM - 128 GB Almacenamiento (con funda, cable carga y cargador)	DP	18	PORTATIL CONVERTIBLE			18
Portátiles i5 >16 GB RAM y 512 GB SSD (en plantilla renovación)+ lápiz digital	DP	5	PORTATIL CONVERTIBLE			
Equipo sobremesa i5 >16 GB RAM y 512 GB SSD, con teclado y ratón inalámbrico, auriculares videoreunión usb-3.0 + 2 pantallas regulables en altuar (4 con cámara, 4 sin cámara) + móvil Android >=6GB RAM - 128 GB Almacenamiento (con funda, cable carga y cargador)	DP	4	CPU TORRE	8	24" 4 con cámara 4 sin cámara	4
ortátiles Convertible táctil i5 >16 GB RAM y 512 GB SSD, teclado y ratón inalámbrico, auriculares videoreunión USB 3.0 y mochila espalda + lápiz digital + 1 pantalla regulable en altura +móvil Android >=6GB RAM - 128 GB Almacenamiento (con funda, cable carga y cargador)	DI	21	PORTATIL CONVERTIBLE	21	1 24" sin cámara	7
Equipo sobremesa i5 >16 GB RAM y 512 GB SSD, con teclado y ratón inalámbrico, auriculares videoreunión usb-3.0 +2 pantallas regulables en altuar (6 con cámara, 6 sin cámara) +móvil Android >=6GB RAM - 128 GB Almacenamiento (con funda, cable carga y cargador)	DI	6	CPU TORRE	12	24" 6 con cámara 6 sin cámara	6
	Total->	57	Total->	47	Total->	38

Requisitos genéricos a todos los equipos y dispositivos demandados en este Pliego Técnico:

Todos los dispositivos que se suministren deberán ser nuevos, plenamente operativos con la misma configuración, y cumplir con la normativa nacional y europea en lo referente a ergonomía, aspectos medioambientales, de compatibilidad electromagnética, reducción de radiación y seguridad eléctrica y mecánica. Se requiere que los equipos ofertados no se encuentren incluido en procesos de discontinuidad, descatalogación o fin de vida del fabricante. No se admitirán procesadores con una fecha de salida al mercado superior a los 18 meses. Las ofertas se referirán a equipos informáticos de la gama profesional o de empresa cuyas marcas dispongan de canales de distribución en la Unión Europea y en las Islas Canarias.

- Para verificar el cumplimiento de los requisitos medioambientales de consumo energético se exigirá la presentación de alguna de las siguientes certificaciones: Energy Star 8.0, EPEAT, Ecoetiqueta Europea o equivalente.
- Deberán cumplir obligatoriamente la Directiva Europea de Compatibilidad Electromagnética (2004/108/CE), así como la Directiva Europea de Baja Tensión (2006/95/CE).
- Se deben aportar los drivers necesarios para el correcto funcionamiento del equipo, con actualizaciones durante todo el periodo de garantía. Los drivers serán accesibles y podrán descargarse desde una página web del fabricante, de acceso público. El fabricante será el titular del dominio de la página web.
- Se tendrá en cuenta el nivel de potencia sonora de los equipos ofertados según normativa ISO 9296 e ISO 7779 (en belios).
- Debido a que los fabricantes realizan mejoras continuas en los equipos, se pueden mejorar las especificaciones: mayor cantidad de memoria, disco, más núcleos de procesador, más puertos, y velocidad superior.
- En el caso de otras características como dimensiones y pesos, se deberá respetar lo especificado en cada caso.
- El equipamiento ofertado debe poseer el marcado de Conformidad Europea para este tipo de productos (CE).
- Cumplimiento de la Directiva 2002/95/CE sobre restricciones en la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS).

Se solicita el suministro de cuarenta y cuatro (44) ordenadores (portátiles convertibles) con las características que se establecen a continuación:

- Pantalla táctil entre 13 y 15, Touch screen. La pantalla deberá ser táctil y que permita identificar biométricamente a una persona que firma en la pantalla táctil del portátil con un lápiz apropiado, como grueso del trazo, movimiento, presión al realizar la firma. Debe permitir giros de 360 grados.
- Debe incluir, SPEN que debe ser preferentemente del mismo fabricante del portátil preferiblemente sin necesidad de carga ni conexión bluetooth, compatible con firma biométrica y validez legal.
- Incluir sensor de huellas dactilar.
- El equipo ha de soportar Pre-boot Autentificación (PBA)- Password de autenticación previo a la carga del sistema operativo.
- Sistema operativo Windows 11 Pro-64 Bits.
- Procesador: Procesador generación mínima 2023 o superior, 3 GHz. de velocidad. Por ejemplo, el procesador deberá ser Intel 13th Core i5-1340P, similar o superior.
- Memoria RAM de 16 Gb LPDDR4x o superior.
- Almacenamiento: Almacenamiento interno NVMe PCIe M.2 o tecnología superior de 512 GB.
- Disponer de al menos los siguientes puertos; 1 x USB3.2 o superior, 1 x Thunderbolt4, 1 x USB-C, HDMI 2.0->1.4, una ranura para tarjetas MicroSD hasta 2TB, 1 Headphone out/Mic-in Combo. Los puertos USB han de poderse deshabilitar por características del dispositivo en la BIOS
- Cámara FHD 1080p (mínimo frontal), micrófono y altavoces integrados. 2W Stereo Speaker (2Wx2). Autoencuadre, efectos de fondo, cancelación de ruido inteligente.
- Conectividad mínimo Bluetooth v5.1, Wi-Fi 6E.
- Batería mínimo Batería: 4 celdas y 54 Wh o superior y preferentemente con carga USB-C 65W. que será suministrada con el portátil, así como un cable USB C a USB C.
- Peso inferior a 1,8 kg (incluido el peso del Portátil + cargador+ cable).
- Teclado: QWERTY español retroiluminado.
- Seguridad: Chip de seguridad TPM 2.0 + sensor de huellas dactilar. La placa base deberá disponer de un chip criptográfico específico para encriptación del disco, para impedir que los datos confidenciales y protegidos por las leyes de propiedad intelectual queden expuestos si un equipo se pierde o es sustraído.
- Garantía de 3 años, incluida la batería y el cargador.
- Accesorios obligatorios:
 - Mochila para el portátil que cumpla con necesidades del dimensiones y peso de este.
 - Lápiz que permita identificar biométricamente a una persona que firma en la pantalla táctil del portátil, como grueso del trazo, movimiento, presión al realizar la firma, etc.
 - Teclado y Ratón con rueda de carácter inalámbrico (Wireless) de la misma marca-modelo.
 - Auriculares de diadema abiertos con micrófono, y controles integrados en el cable. Además, deben tener conexión USB y tener un cable de al menos 1,8 m.

Se solicita el suministro de trece (13) ordenadores (PC torre) con las características que se establecen a continuación:

- Almacenamiento: Almacenamiento interno NVMe PCIe M.2 o tecnología superior de 512 GB.
- Procesador: Procesador de generaciones del año en curso o del año anterior que pueda alcanzar, al menos, 2.5 GHz. de velocidad y necesariamente con Average CPU Mark calculado con Passmark igual o mayor a 16.500. Por ejemplo, el procesador deberá ser Intel Core i5-14400, similar o superior.
- Gráfica: gráfica UHD de resolución Máxima (Ancho) 4.096 Px y resolución Máxima (Altura) 2.160 Px.
- Conectores: Salida de video, mínimo una HDMI, una VGA y una DisplayPort, mínimo tres USB 3.2 Gen 1 Tipo-A, un USB 3.2 Gen 1 Tipo-C, cuatro USB 2.0 Gen 1 Tipo-A, conector mini Jack con entrada y salida de audio y micrófono.
- Comunicaciones: Ethernet 10/100/1000 con conector RJ45, WiFi 6E y Bluetooth.
- Factor de forma Torre de color negro
- Memoria RAM Instalada 16 GB DDR5 con posibilidad de ampliación.
- Sistema operativo: Última versión Windows 11 Pro en su última versión 64 bits en español.
- Fuente de alimentación: Potencia 300 W 80 Plus Platinum.
- Se suministrarán trece (13) regletas eléctricas con al menos 5 enchufes tipo Schuko, interruptor de encendido/apagado, protección contra sobretensiones, cable de al menos 2 color blanco.
- Accesorios obligatorios:
 - Teclado y Ratón con rueda de carácter inalámbrico (Wireless) de la misma marca-modelo.
 - Auriculares de diadema abiertos con micrófono, y controles integrados en el cable. Además, deben tener conexión USB-A y tener un cable de al menos 1,8m.

Se solicita treinta y cuatro (34) monitores sin cámara con las características que se establecen a continuación:

- Pantalla: Mínimo de 23.8" con formato 16:9. La pantalla deberá ser TFT IPS de al menos 100 Hz y 250 nits con un tiempo de respuesta de 1 ms, retroiluminación LED y filtro de luz azul.
- Resolución horizontal (píxel): 1920x1080
- Conectores: una HDMI, una VGA y una DisplayPort más Audio In/Out.
- Altavoces: 2 altavoces de 2 vatios
- Montaje VESA de 100x100 y Kensington Security Slot
- Ajustable en altura hasta 120 mm y pivotante +/- 90°
- Fuente de alimentación interna y cable de corriente
- Certificación CTO y eficiencia energética clase E o mejor.
- Accesorios:
 - Cable de datos uno HDMI-HDMI y otro cable DisplayPort- DisplayPort. Debe incluir dos cables de cada modelo según descripción anterior.
 - Cable corriente habilitado para conexión en PC y regleta eléctrica.

Se solicita trece (13) monitores con cámara con las características que se establecen a continuación:

- Pantalla: mínimo de 23.8" con formato 16:9. La pantalla deberá ser TFT IPS de al menos 100 Hz y 250 nits con un tiempo de respuesta de 4 ms, retroiluminación LED y filtro de luz azul.
- Resolución horizontal (píxel): 1920x1080
- Conectores: una HDMI, dos DisplayPort, Audio In/Out y tres USB tipo A 3.2 y un USB tipo C.
- Altavoces: 2 altavoces de 5 vatios con control de volumen.
- Accesorios:
 - Cable de datos uno HDMI-HDMI y otro cable DisplayPort- DisplayPort. Debe incluir dos cables de cada modelo según descripción anterior.
 - Cable corriente habilitado para conexión en PC y regleta eléctrica.
 - Cable conexión videocámara a puerto USB-B 3.0 o superior.

Se solicita el suministro de trece (38) móviles-Smartphone sistema operativo Android

- Mínimo versión de Android 15 o superior, con, como mínimo, procesador de ocho núcleos y tipo de procesador MeidaTek Helio G81 2GHz.
- Mínimo 8GB de memoria y 128 GB de almacenamiento.
- Pantalla Full HD+. Mínimo tamaño pantalla 6,72" o superior.
- Tipo de conexiones mínimo 4G, Bluetooth, Wifi, 802,11 a/b/g/n/ac 2,4 GHz + 5 GHz 5.4, USB-C, Jack 3,5 mm y NFC.
- Sistema de cámaras de mínimo 50 MP con encuadre con el objetivo ultra gran angular. Resolución mínima de cámara frontal de 8 MP.
- Batería de 5200 mAh con la carga rápida. Batería de Litio.
- Pantalla mínima FHD.
- Mínimo grabación de vídeo cámara frontal FHD (30fps) / HD (30fps).
- Mínimo grabación de vídeo cámara trasera FHD (30fps) / HD (30fps).
- Tipo de tarjetas MultiSIM; DualSIM, Tipo SIM; Nano-SIM.
- Peso no superior a 200gr.
- Incluye como accesorios *cable de carga USB C y cargador compatible*.

3.1.1.- Suministro de equipos:

La entrega del suministro se efectuará por la empresa adjudicataria en el edificio, local o dependencia que aparecen en el cuadro del punto 2 de este documento. La distribución entre las dos oficinas principales de Gran Canaria o Tenerife podrán sufrir algún ajuste en el transcurso de este proceso hasta su entrega definitiva. Las direcciones de entrega serán:

Dirección: Avda. Primero de Mayo, 12 – 2º dcha CP 35002 – Las Palmas de Gran Canaria Horario: De lunes a viernes de 9:00 – 15:00 horas Teléfono: 671552559

Dirección: C/ Nicaragua esquina Panamá 6, Edificio Luna
CP 38009 – Santa Cruz de Tenerife; Horario: De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

En el siguiente cuadro se pasa una estimación de la cantidad a entregar por sedes que se definirá una vez este adjudicado el contrato. Puede a ver variaciones de entregas de una sede a otra.

DESCRIPCIÓN PUESTO DE TRABAJO	CENTRO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
Equipo sobremesa, con teclado y ratón inalámbrico, auriculares videoreunión usb-3.0 + 2 pantallas regulable en altura (3 con cámara incorporada y 3 sin cámara)	SG	Avenida Primero de Mayo, 12 2ªA 35012 Las Palmas 3 equipos con accesorios, pantallas
Portátiles Personal Trabajadores Sociales + ratón inalámbrico + auriculares videoreunión+mochila de espalda+lápiz digital + móvil (con funda, cable carga y cargador)	DP	Avenida Primero de Mayo, 12 2ªA 35012 Las Palmas 9 equipos con accesorios, 9 móviles C/ Nicaragua esquina Panamá 6, Edificio Luna CP 38009 Santa Cruz de Tenerife 9 equipos con accesorios, 9 móviles
Portátiles Personal Trabajadores Sociales (en plantilla renovación)+lápiz digital	DP	Avenida Primero de Mayo, 12 2ªA 35012 Las Palmas 4 equipos con accesorios C/ Nicaragua esquina Panamá 6, Edificio Luna CP 38009 Santa Cruz de Tenerife 6 equipos con accesorios
Equipo sobremesa, con teclado y ratón inalámbrico, auriculares videoreunión usb-3.0 + 2 pantallas regulables en altura (4 con cámara, 4 sin cámara) + móvil (con funda, cable carga y cargador)	DP	Avenida Primero de Mayo, 12 2ªA 35012 Las Palmas 3 equipos, pantallas, móviles C/ Nicaragua esquina Panamá 6, Edificio Luna CP 38009 Santa Cruz de Tenerife 3 equipos, pantallas, móviles
Portátil, teclado y ratón inalámbrico, auriculares videoreunión USB 3.0 y mochila espalda + lápiz digital + 1 pantalla regulable en altura + móvil (con funda, cable carga y cargador)	DI	Avenida Primero de Mayo, 12 2ªA 35012 Las Palmas 3 equipos con accesorios, pantallas
Equipo sobremesa, con teclado y ratón inalámbrico, auriculares videoreunión usb-3.0 + 2 pantallas regulables en altura (6 con cámara, 6 sin cámara) + móvil (con funda, cable carga y cargador)	DI	Avenida Primero de Mayo, 12 2ªA 35012 Las Palmas 6 equipos con accesorios, pantallas y móviles

No obstante, al efecto indique la Fundación en su resolución de adjudicación, formalizándose mediante albarán que deberá conformar el personal de la corporación, dicho albarán no constituye por sí mismo prueba de que el equipo entregado se encuentre en estado operativo, sin perjuicio de la recepción formal del suministro conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de entrega máximo para la entrega de todos los equipos es 15 días hábiles o, en su caso, en el plazo ofertado por el contratista en su proposición, si este fuera menor, y a contar desde la fecha de emisión de la orden de compra formal por parte de la FUCAS.

3.1.2.- Servicio Postventa:

Con carácter general, la modalidad de prestación del servicio posventa para recogidas y entregas de los equipos será la siguiente: 8x5. El horario 8 horas x 5 días hábiles se ajustará al horario y calendario laborable de la FUCAS. **En cualquier caso, el adjudicatario garantizará la atención en general, en especial en garantía contractual de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:30 horas. Preferentemente las recogidas y entregas serán en las oficinas de FUCAS según gráfico en punto 3.1.1 y lo descrito en el punto 5 sobre condiciones de garantía.**

3.1.2.- Notificación de incidencias:

El adjudicatario deberá poner a disposición de la Fundación un número de teléfono de tarificación no especial, dirección de correo electrónico y/o página web, con un servicio de atención al cliente a través del que canalizar cualquier tipo de incidencia o petición en horario laboral.

Los tiempos de respuesta y resolución de consultas e incidencias serán recogidos y medidos por una herramienta de envío de incidencias si fuese por correo electrónico, donde se dejará constancia de la fecha de petición de servicio, respuesta del servicio técnico y solución. Si esta fuera por servicio web, se visualizará el histórico de respuestas a la petición de servicio.

3.1.2.- Compromiso Medioambiental:

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental correspondiente al equipamiento suministrado, en especial los referidos a gestión de residuos que pudieran surgir de las reparaciones o accesorios realizados en periodo de vida útil o mínimo garantía

contractual. El adjudicatario deberá certificar por escrito su compromiso para gestionar los residuos generado por sus equipos y /o accesorios de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

3.2.3.- Presentación de Memoria de Proyecto como candidato para ser adjudicador:

Presentación adjudicatario deberá elaborar un breve Plan de Proyecto que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Alcance del Proyecto.
- Cronograma. (10 días hasta la puesta en marcha. Actividades para realizar para poner a disposición todos los equipos y accesorios informáticos. Si no estuviera capacitados para cumplir estos plazos la adjudicación se declara nula por no cumplir con este requisito.
- Gestión de los Riesgos.
- Gestión de Peticiones e Incidencias. Sistemas de comunicación de averías en periodo de garantía contractual según se expone en este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Este Plan de Proyecto deberá ser, inexcusablemente, aprobado por la Fundación antes de iniciarse su ejecución.

4.- CONDICIONES DE GARANTÍA CONTRACTUALES DE TODOS LOS EQUIPOS:

1. Los ordenadores PORTÁTILES CONVERTIBLES deben disponer de garantía estándar y oficial del fabricante, válida en el territorio nacional por un periodo mínimo de tres (3) años, contemplando para las baterías y cargadores de portátiles el mismo periodo mínimo y condiciones.
2. Los ordenadores PC-TORRE deben disponer de garantía estándar y oficial del fabricante, válida en el territorio nacional por un periodo mínimo de tres (3) años, contemplando para las baterías y cargadores de portátiles el mismo periodo mínimo y condiciones.
3. Las PANTALLAS deben disponer de garantía estándar y oficial del fabricante, válida en el territorio nacional por un periodo mínimo de tres (3) años, contemplando para las baterías y cargadores de portátiles el mismo periodo mínimo y condiciones.
4. Los MOVILES deben disponer de garantía estándar y oficial del fabricante, válida en el territorio nacional por un periodo mínimo de tres (3) años, contemplando para las baterías y cargadores de portátiles el mismo periodo mínimo y condiciones.
5. La garantía de los lápices y ratones será de al menos un (1) año.
6. Los accesorios de auriculares USB A 3.0 para videoreuniones, teclados y ratones inalámbricos deberán disponer de al menos un (1) año de garantía.
7. Los periodos de garantía podrán ampliarse, en su caso, por los licitadores conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
8. La garantía comenzará a partir de la fecha de recepción de material por parte de la FUCAS.
9. La empresa adjudicataria, prestará durante el periodo de garantía, el soporte técnico que se pudiera precisar en relación con los equipos suministrados.
10. El adjudicatario debe tener la capacidad necesaria para garantizar los productos y asegurar la disponibilidad de cualquier pieza original o de características superiores de los equipos durante el periodo de garantía.
11. Todas las piezas de repuesto del equipamiento reparado deberán ser originales del fabricante del equipo.
12. Las averías acaecidas durante el periodo de garantía se gestionarán directamente con el contratista.

13. La pieza nueva gozará del mismo período de garantía que tenía la pieza a la que sustituyó, respetando además un período de garantía de al menos un año desde la fecha de instalación de la nueva pieza.
14. La recogida y entrega de los equipos se realizará en las dependencias de FUCAS según el cuadro que aparece en el punto 3.1.1 y en horario de 9:00 h a 14:00h (horario autonómico de Canarias) de lunes a viernes laborables.
15. El contratista debe hacerse cargo de la recogida del material averiado y su entrega, corriendo por su cuenta los costes de retirada, transporte y devolución en el centro de trabajo especificado en la comunicación.
16. Los técnicos encargados de la reparación deberán acudir a las reparaciones provistos de la correspondiente acreditación, y de los medios necesarios. Los perjuicios ocasionados, incluida la negación de acceso, por la ausencia de esta acreditación, sólo será imputable al contratista.
17. La empresa adjudicataria se compromete a resolver las averías en el plazo de tiempo más corto posible. Los tiempos de respuesta no deberán ser superiores a las 48 horas laborales. Los servicios de resolución de incidencias se realizarán en función de las solicitudes que se reciban.
18. Para hacer efectivo el servicio de garantía, la licitadora deberá indicar en su oferta, la dirección de la entidad encargada de dar este servicio en las Islas de Tenerife y de Gran Canaria. Dicha entidad podrá quedar adscrita a la organización de la propia licitadora o ser subcontratada. Junto con la dirección, la licitadora deberá indicar persona de contacto, con referencia a su teléfono que deberá ser de tarificación ordinaria y correo electrónico, por cada isla.

5.- DOCUMENTACIÓN:

El adjudicatario debe proporcionar la siguiente documentación al finalizar el suministro e instalación de los equipos objeto del contrato:

1. Informe que recoja el detalle de los números de serie de los equipos, lugar de entrega, y licencias OEM correspondiente.
2. Documento justificativo de la adquisición de las licencias exigidas, que incluya la relación de las mismas y detalle del número de serie de cada una.
3. Durante el periodo de garantía se presentará anualmente el "Informe de Garantía de Servicio".
4. Documentación Técnica: Se describirán detalladamente todos y cada uno de los materiales a suministrar, así como los servicios asociados (si procede), indicando para cada uno de ellos su especificación/alcance, fecha de entrega prevista y garantía, así como las implicaciones que puedan suponer para Fundación cualquier cambio sobre los modelos de referencia indicados.

6.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

El personal deberá de ser adecuado en número y cualificación para prestar el servicio en tiempo y forma, sin que se exija un número mínimo. Existirá un interlocutor para atender nuestras necesidades en todos los equipos y accesorios informáticos descritas en el presente pliego técnico.

7.- SEGUIMIENTO Y FACULTAD DE INSPECCIÓN DEL CONTRATO POR FUCAS.

FUCAS nombrará un responsable del contrato que le representará ante la empresa adjudicataria, con las facultades detalladas en el artículo 62 de LCSP. El responsable del contrato estará encargado del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato.

8.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



El adjudicatario y su personal deberán mantener la confidencialidad de los datos e información que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas y de la prestación de los servicios contratados o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este contrato, ni lo comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa y previa autorización de FUCAS..

El adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones del RGPD y de la LOPDPGDD.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

Dª AFRICA MIRANDA RUIZ con D.NJ nº 28642263-H en representación de **TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SAU.** con NJF. **A78053147** y **TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA SA** con NIF: **A78923125**

EXPONGO

Primero. - Enterado de la convocatoria de licitación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día **20-08-2025**. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato **Suministro de equipos informáticos y de comunicaciones** me comprometo a ejecutar el contrato de referencia con los siguientes costos

1º CRITERIO

BASE IMPONIBLE PRECIO SIN IGIC Cincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve con veintisiete céntimos€ 55189,27 €
IGIC (al 7%) DE Tres mil ochocientos sesenta y tres con veinticinco céntimos€ 3 863,25 €
TOTAL CON IGIC Cincuenta y nueve mil cincuenta y dos con 52 céntimos€ 59 052,52 €

2º CRITERIO Plazo de entrega de equipo (Valoración 30 puntos)

Se entregarán los equipos en 10 días, desde la firma del contrato

3º CRITERIO Cantidad de equipos de canje o sustitución (Valoración 30 puntos)

Se dispone en stock de 2 equipos para reemplazo en el caso de avería, hasta su reparación

Segundo. - Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los documentos contractuales y demás disposiciones aplicables se originen para el adjudicatario

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna

- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente

- Que se trata de empresa extranjera (Marque la casilla que corresponda)

Si, y me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles

X No

- Que la empresa a la que representa emplea a

Más de 50 trabajadores y:

- X Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa:

- X Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: tomascarlos.guadalupepadron@telefonica.com

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

28642263H
AFRICA
MIRANDA (R:
A78053147)
Firmado digitalmente por
28642263H AFRICA
MIRANDA (R:
A78053147)
Fecha: 2025.09.03
11:52:15 +02'00'

28642263H
AFRICA
MIRANDA (R:
A78923125)
Firmado digitalmente por
28642263H
AFRICA MIRANDA
(R: A78923125)
Fecha: 2025.09.03
11:53:27 +02'00'